



04/05/19 - 18/05/19

112N-2019

**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER AL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO Y MATRICULADO EN PRIMER, SEGUNDO, QUINTO Y/O SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CURSO 2018/2019**

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente las bases reguladoras y la convocatoria que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas para libros y material didáctico para alumnos matriculados en Educación Primaria (1º, 2º, 5º y/o 6º curso) y Educación Secundaria Obligatoria (1º- 4º ESO) y empadronados en el municipio de San Javier en el curso 2018/2019.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán en todo lo no previsto en esta disposición por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 181 de 7 de agosto de 2006, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 3. Dotación presupuestaria.**

Se establece una cantidad máxima de 17.000 euros con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2019 y consignada en la partida presupuestaria 32600-48001. En el caso de que con el crédito presupuestario con el que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5, se concederá el máximo de ayudas posibles hasta agotar dicho crédito atendiendo, como criterio de prioridad, a la renta "per cápita" de la unidad familiar, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la cuantía de dicha renta. El segundo criterio de prioridad, en caso de que sea necesario, será el mayor número de miembros de la unidad familiar. Si el importe total de las ayudas concedidas estuviera por debajo de la cantidad máxima establecida, dicho resto podrá incrementar la cuantía establecida por el Ayuntamiento de San Javier para otras convocatorias de ayudas al estudio a cargo de la misma partida.

**Artículo 4. Cuantía de las ayudas.**

Los importes de cada ayuda que se concederán al amparo de esta convocatoria son los siguientes:

Educación Primaria: 142 ayudas de 75 euros cada una.

Educación Secundaria Obligatoria : 70 ayudas de 90 euros cada una.

## Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas las familias del alumnado empadronado en el municipio y que en el curso 2018/2019 esté matriculado en 1º, 2º, 5º y/o 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y/o 4º curso de ESO y que no sean beneficiarios de cualesquiera otras (ayudas o becas) que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado al menos 2 años en el municipio de San Javier.
- 2) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas contenidas en el párrafo anterior.
- 3) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Los ingresos de la unidad familiar de último ejercicio fiscal presentado, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en la misma.
- 5) No estar considerado como absentista, es decir, que haya asistido a clase con regularidad durante el curso escolar anterior a la convocatoria, según informe favorable aportado por el centro educativo.
- 6) En el caso de haber obtenido la ayuda para libros y material didáctico en el curso 2017/2018, el Ayuntamiento solicitará al centro educativo información sobre si el destino de dicha ayuda fue la adquisición del material necesario para el curso. La emisión de un informe desfavorable será motivo de denegación de la ayuda.

## Artículo 6. Concesión de las ayudas.

Las ayudas serán concedidas a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Umbrales máximos de nivel de renta: los ingresos de la unidad familiar en el año 2017, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos siguientes, basados en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes e Igualdad, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018/2019:

Número de miembros de la familia	Umbral máximo (euros)
Familias de un miembro.....	24.089
Familias de dos miembros .....	32.697
Familias de tres miembros .....	38.831
Familias de cuatro miembros .....	43.402
Familias de cinco miembros .....	46.853
Familias de seis miembros .....	50.267
Familias de siete miembros .....	53.665
Familias de ocho miembros .....	57.056

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable de la familia. Para calcular los ingresos familiares (renta *per cápita* de la unidad familiar) se tomará como referencia el ejercicio económico 2017 y el número de integrantes de la unidad familiar a la fecha de la entrega de la solicitud.



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

A efectos del IRPF, existen dos modalidades de unidad familiar, a saber:

### **En caso de matrimonio (modalidad 1ª):**

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

### **En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):**

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1. Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.

La unidad familiar se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del libro de familia y, en su caso, documento legal que acredite quién tiene la patria potestad en caso de que se haya anulado a alguno de los solicitantes o en caso de no ser compartida.

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los padres o tutores que sean beneficiarios de rentas harán constar específicamente la autorización al Ayuntamiento de San Javier para que pueda acceder a la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que obre en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2017. A tal efecto, los números de identificación fiscal (o en su caso, números de identificación de extranjero) de todos los beneficiarios de rentas, así como sus firmas, deberán figurar en el documento que figura en la presente convocatoria como Anexo IV. Si en la AEAT no facilita los datos sobre el ejercicio fiscal 2017 o estos son negativos la puntuación será cero, salvo:

\* Presentación de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2017, así como declaraciones complementarias si las hubiera.

\* Si la estancia en España no supera los dos años, presentación del certificado de vida laboral y certificado de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico desde que llegó al país.

Si la situación económica de la unidad familiar hubiera empeorado durante el año 2018, el solicitante deberá justificarlo documentalmente al presentar la solicitud según casuística:

\* Empeoramiento por razones laborales: documento obligatorio según casuística:

- Certificado de haberes o nóminas.
- Certificado de ingresos por prestación por desempleo.
- Certificado de ingresos por prestaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de ingresos por prestaciones del IMAS.

2. Nivel de absentismo. El Ayuntamiento, previa autorización del padre, madre o tutor, solicitará al centro educativo información sobre el nivel de asistencia a clase durante el curso escolar 2017/2018. La emisión de un informe desfavorable será motivo de denegación de la ayuda.

3. Destino de la ayuda del curso 2017/2018. En el caso de haber obtenido la ayuda para material didáctico en el curso 2017/2018 el Ayuntamiento, previa autorización del padre, madre o tutor, solicitará al centro educativo información sobre si el destino de dicha ayuda fue la adquisición de material didáctico necesario para el curso. La emisión de un informe desfavorable será motivo de denegación de la ayuda.

#### **Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán recogerse en el Negociado de Educación, en Conserjería e Información o bien descargarse en la página web del Ayuntamiento de San Javier [www.sanjavier.es](http://www.sanjavier.es) en la sección de Educación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Las solicitudes irán dirigidas al Negociado de Educación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en el artículo siguiente.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar.**

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona que presenta la solicitud (padre/madre o tutor legal) en vigor.
- c) Fotocopia completa del libro de familia.



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

- d) Autorización para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos sobre: el padrón municipal, los impuestos municipales y el nivel de renta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Anexo II).
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o con una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para justificar dichos ingresos. No obstante, la falsedad en los datos personales y las circunstancias familiares declaradas que sean relevantes a efectos de determinación de la renta familiar podrán dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

### **Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento será competencia del Negociado de Educación, asistido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de San Javier. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- a) La Técnico del Negociado de Educación, que actuará como Presidente.
- b) Un Asesor Jurídico municipal, que actuará como Secretario.
- c) La Coordinadora del Negociado de Servicios Sociales.
- d) Un Técnico del Negociado de Servicios Sociales.
- e) La Auxiliar Administrativo del Negociado de Educación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. Las listas provisionales de alumnos beneficiarios y no beneficiarios se publicarán en los centros educativos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier.

Publicados estos listados provisionales los interesados tendrán un plazo de 10 días naturales para subsanar los defectos observados y/o presentar las reclamaciones oportunas. Si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición.

Las reclamaciones/subsanaciones se presentarán según modelo que consta en el Anexo IV preferiblemente en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Negociado de Educación del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los

artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Las reclamaciones/subsanaciones irán igualmente dirigidas al Negociado de Educación.

Durante el plazo de presentación de subsanación y/o reclamaciones no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formulará la propuesta de resolución definitiva para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de las ayudas.

El listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas será remitido nuevamente a cada centro educativo y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será como máximo de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes y sin perjuicio del plazo de subsanación para todas las solicitudes.

#### **Artículo 10. Pago de las ayudas.**

La forma de pago de las ayudas será a través de transferencia bancaria al centro educativo donde esté escolarizado el alumno beneficiario. El centro educativo articulará los mecanismos para asegurar que el destino de las ayudas responde a los fines de esta convocatoria.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Destinar el importe de la ayuda a la adquisición de libros y material didáctico necesario durante el curso escolar.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de San Javier el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- d) El Ayuntamiento de San San Javier se reserva el derecho de comunicar a otras administraciones el listado de aquellos alumnos que han sido beneficiarios de estas ayudas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Javier, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **Artículo 12. Incompatibilidad de estas ayudas.**

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo curso escolar y para la misma finalidad de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas. El Ayuntamiento de San Javier realizará las comprobaciones necesarias para verificar tal condición.



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

### Artículo 13. Régimen Jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en esta disposición, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el BORM con fecha 7 de agosto de 2006, nº 181, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 14. Recursos.

Contra el acto de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

### Artículo 15. Referencia de género.

Las referencias contenidas en las presentes bases y convocatoria al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

### Artículo 16. Entrada en vigor.

Estas bases y convocatoria entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 27 de marzo de 2019

El Alcalde

  


José Miguel Luengo Gallego





## ANEXO I

### **SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN PRIMER, SEGUNDO, QUINTO Y/O SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA OBLIGATORIA, EN EL CURSO 2018/2019 Y EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER.**

#### Datos del alumno:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ curso en el que está matriculado (18/19) \_\_\_\_\_

Centro educativo: \_\_\_\_\_

#### Datos de la madre/padre/tutor que presenta la solicitud (en su caso):

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ localidad: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

1. Que conozco y acepto en su integridad las Bases y Convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas para libros y material didáctico del Ayuntamiento de San Javier para alumnos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Que autorizo al Ayuntamiento de San Javier a recabar datos en materia de absentismo y aprovechamiento, en su caso, de la ayuda percibida durante el curso 2017/2018 del centro educativo \_\_\_\_\_, en el que el alumno cursó sus estudios durante dicho curso, así como a comprobar los datos de matrícula 2018/2019.
3. Que autorizo al Director del centro educativo \_\_\_\_\_ en el que está cursando sus estudios durante el curso 2018/2019 dicho alumno para que en caso de ser beneficiario de la ayuda perciba su importe a través de la cuenta corriente autorizada en dicho centro educativo.

#### SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda para libros de texto y material didáctico para el curso 2018/2019, para lo que, de conformidad con la convocatoria aporta la siguiente documentación:

### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- 1. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I).
- 2. Fotocopia del DNI, NIE o del pasaporte de la persona que presenta la solicitud (madre/padre/tutor) en vigor.
- 3. Fotocopia completa del libro de familia.
- 4. Autorización para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos sobre: el padrón municipal, los impuestos municipales y el nivel de renta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Anexo II).
- 5. Declaración de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

La firma de la presente solicitud supone la **DECLARACIÓN JURADA/RESPONSABLE** de **NO** haber recibido ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico por entidad pública o privada.

En San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo: \_\_\_\_\_

(padre/madre/tutor)

**INFORMACIÓN LEGAL:** los datos de carácter personal recogidos en este documento van a ser utilizados exclusivamente para gestionar la convocatoria de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en primer, segundo, quinto y/o sexto curso de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2018/2019. El responsable de estos datos es la Concejalía de Educación de dicho Ayuntamiento, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS SOBRE IMPUESTOS MUNICIPALES, PADRÓN MUNICIPAL Y AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA 2017.**

**A cumplimentar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.**

La/s persona/s abajo firmante/s **autoriza/n** al Ayuntamiento de San Javier a solicitar:

- ▲ De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria del ejercicio 2017, relativa a nivel de renta de cada uno de los miembros computables que componen la unidad de convivencia del solicitante.
- ▲ Del Ayuntamiento de San Javier,
  - Información relativa al cumplimiento de los impuestos municipales con plazos agotados.
  - Información sobre el padrón municipal.

N° de personas de la unidad familiar (a fecha actual).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PARENTESCO CON EL ALUMNO	FIRMA

*NOTA: La presente autorización se otorga exclusivamente para el acceso a la Convocatoria para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en primer, segundo, quinto y/o sexto curso de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2018/2019, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.*

### ANEXO III

**DECLARACIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER AL ALUMNADO MATRICULADO EN PRIMER, SEGUNDO, QUINTO O SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (CURSO 2018/2019), SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_

padre, madre o tutor, del alumno \_\_\_\_\_

1º.- Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º.- Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del RD 7/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo: \_\_\_\_\_



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

## ANEXO IV

**SOLICITUD DE RECLAMACIÓN /SUBSANACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER AL ALUMNADO MATRICULADO EN PRIMER, SEGUNDO, QUINTO Y/O SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CURSO 2018/2019.**

### Datos del alumno:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Curso matriculado (18/19): \_\_\_\_\_

Centro educativo: \_\_\_\_\_

### Datos del padre/madre/tutor que presenta la solicitud:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ localidad: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_

### Motivos en los que basa la reclamación y/o documentación a subsanar:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente.

En San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo: \_\_\_\_\_

